

ACUERDO No. 000033  
(18 de febrero de 2015)

*Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ*

“Por medio del cual hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 3° del Acuerdo PSAA13-9260 del 21 de febrero de 2012”

## LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las conferidas en el Artículo 3° del Acuerdo PSAA13-9260 del 21 de febrero de 2012 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria de sala de la fecha y,

### ANTECEDENTES

Que esta Sala Administrativa Seccional expidió el Acuerdo No. 0089 del 17 de julio de 2014, Por medio de la cual se da cumplimiento al Parágrafo Segundo (2º) del Artículo Décimo del Acuerdo No. PSAA13-10072 del 27 de diciembre de 2013, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de incluir en el Sistema Oral los Despachos de la Jurisdicción de Familia individualizados en el Acuerdo No. 0001 del 15 de enero del 2014 y el Acuerdo No. 0016 del 5 de febrero del 2014 para la segunda fase y se dictan otras disposiciones.

Que en el mencionado Acuerdo se dispuso la individualización del Juzgado Primero, Segundo y Tercero de Familia del Circuito de Barranquilla, para iniciar la segunda etapa del sistema oral y por audiencias.

Que en el artículo octavo del Acuerdo No. 0089 del 17 de julio de 2014 se ordenó suspender el reparto de procesos del Sistema Oral a los Juzgados Sexto, Séptimo y Noveno de Familia Oral de Barranquilla hasta equilibrar la carga con los juzgados que ingresan en esta segunda etapa en este sistema oral en materia de Familia.

Que esta Corporación recibió el Oficio SN del 04 de febrero de 2015, suscrito por el Doctor GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS en su condición de Juez Tercero de Familia del Circuito de Barranquilla, el cual estaba dirigido a la Oficina Judicial con copia a esta Sala, y en donde se solicita la reanudación del reparto de procesos orales, por cuanto los tres Juzgados de Familia se encuentran nivelados en carga con respecto a los demás despachos de Familia que habían ingresado a la oralidad previamente.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6  
Telefax: 3410135 Email: [clajoex@hotmail.com](mailto:clajoex@hotmail.com)

FLM.

00114

Que en el citado oficio el Doctor Saade Marcos que contaba con la suma de 804 por lo que solicita empezar a repartir los procesos en igualdad de condiciones a todos los seis Juzgados de Familia en oralidad.

Que en razón a la solicitud incoada, y a lo dispuesto en la Sala No. 005 del 11 de febrero de 2015, esta Sala Administrativa mediante Oficio No. 0121 del 11 de febrero de 2015 solicitó al Juzgado primero y segundo de familia que informaran la carga actual de procesos para evaluar la posibilidad de la aplicación de la medida de la reanudación del reparto equitativo a los Despachos Orales en la especialidad de Familia.

Que mediante Oficio No. 0217 del 16 de febrero de 2015 suscrito por la Doctora Vidalba de Jesús Robles Camargo, en su condición Jueza Segunda de Familia del Circuito de Barranquilla manifestó que tenía 852 procesos, y en el mismo escrito solicito que se hiciera la reanudación del reparto equitativo entre los Despachos de Familia Orales del Circuito.

Que esta Corporación recibió el Oficio del 18 de febrero de 2015, suscrito por la Doctora Luz Myriam Reyes Casas, en su condición de Jueza Primera de Familia del Circuito de Barranquilla señaló que cuenta con la carga de 870 procesos, y de la misma manera solicitó que se hiciera la reanudación del reparto equitativo entre los Despachos de Familia Orales del Circuito.

### CONSIDERANDO

Que a través del artículo 3º del Acuerdo No. PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012 la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura delegó a la Salas a nivel seccional funciones en relación a la suspensión o restricción del reparto, disponiendo lo siguiente:

*“ARTÍCULO 3º.- Suspensión o restricción del reparto. Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales podrán, mediante acto motivado, ordenar la suspensión o restricción temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales, como medida para liberar a un despacho de trabajo adicional por razones del servicio.*

*Del ejercicio de esta función se informará a la Sala Administrativa, la cual podrá ratificar o revocar la medida”.*

Que analizada la carga actual de procesos de los Juzgado Primero, Segundo y Tercero de Familia del Circuito de Barranquilla, en comparación con la carga de procesos con la que contaban los Juzgados Sexto, Séptimo y Noveno de Familia al momento de la expedición del Acuerdo No. 0089 del 17 de julio de 2014, se encuentra equiparada, tal como se puede apreciar en la siguiente tabla:

DESPACHO	FUNCIONARIA	INVENTARIO FINAL - SIN TRAMITE- AL 17 DE JULIO DEL 2014
Juzgado Sexto de Familia Oralidad de Barranquilla.	VIVIAN MERCEDES MORAL VERBEL	827
Juzgado Séptima de Familia Oralidad de Barranquilla.	MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO	782
Juzgado Novena de Familia Oralidad de Barranquilla.	LOURDES DIAGO MARTINEZ	795

DESPACHO	FUNCIONARIA	CARGA ACTUAL DE PROCESOS
Juzgado Primero de Familia Oralidad de Barranquilla.	LUZ MYRIAM REYES CASAS	870
Juzgado Segundo de Familia Oralidad de Barranquilla.	VIDALBA DE JESÚS ROBLES CAMARGO	852
Juzgado Tercero de Familia Oralidad de Barranquilla.	GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS	804

Que en razón al equilibrio de las cargas, esta Sala Administrativa dispone reanudar el reparto equitativo de procesos, a partir del 02 de marzo del 2015.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reanudar el reparto equitativo entre los Juzgados Primero, Segundo, Tercero Sexto, Séptimo y Noveno de Familia del Circuito de Barranquilla de las causas orales a partir del 02 de marzo de 2015

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta Sala Administrativa a través de la secretaria, comunicara el contenido del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, y a los Jueces aludidos.

*AWA*

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura a través de la Secretaria, informará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sobre el cumplimiento de la facultad delegada a través del Acuerdo No. PSAA13-10072 de 2013.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Barranquilla, a los dieciocho días (18) del mes de febrero de dos mil quince (2015)

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Claudia Expósito Vélez*

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

Magistrada Ponente

*CW414*

*Ines Adelina Robles*

INES ADELINA ROBLES

Magistrada